



NO 9482
RESOLUCIÓN DE 08 OCT 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 8743 del 18 de Septiembre de 2012, la Dirección de Desarrollo Registral, procedió a autorizar para los días del 01 al 05 de Octubre del presente año, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá, en razón al traslado de la Oficina de Registro.

A través de un correo electrónico de fecha 05 de Octubre de 2012, enviado por la Ing. Martha Milena Rueda Gómez - Funcionaria del Centro de Cómputo SNR, solicita se amplíe la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral hasta el día 10 de Octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá, mientras se logra tener una fecha concreta de realización de la instalación, en razón a que no ha sido posible el traslado del canal de comunicaciones, debido a que en el nuevo lugar de instalación no hay condiciones civiles para instalar la antena puesto que el inmueble no tiene patio ni terraza.

Para no interferir en los diferentes intereses de la ciudadanía relacionados con el registro de bienes inmuebles que se puedan generar en esta zona del país, se hace necesario autorizar para los días comprendidos entre el 08 al 10 de Octubre de 2012, la ampliación de la Suspensión de Términos Registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "*motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.*"

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, autoriza la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días comprendidos entre el 08 al 10 de



Certificado N° EC 7066-1

Certificado N° 021141



NO 9482

08 OCT. 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá."

Octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días comprendidos entre el 08 al 10 de Octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales de los días comprendidos entre el 08 al 10 de Octubre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto el Señor Registrador, velará por el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor Carlos Alberto Beltrán Herrera - Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público registral, para los días comprendidos entre el 08 al 10 de Octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director Desarrollo Registral

08 OCT. 2012

